

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

**ADVERTENCIA OFICIAL.**

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la provincia. *Ley de 28 de Noviembre de 1857.*

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nacion que dimanare de las mismas: pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en este caso con el Editor del *Boletín.*

*Suscripcion en Santander.*—Por un año 36 pesetas; por seis meses 20 idem; por tres meses 12 idem.

*Suscripcion para fuera.*—Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 idem; por tres meses 15 id.

Se suscribe en la imprenta de los Sres. VDA. DE CIMIANO Y ROIZ, MUELLE NÚM. 8, El pago de la suscripcion será ADELANTADO.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisasamente al Sr. Gobernador civil. Los anuncios se insertarán á diez céntimos de peseta por línea.

**Parte Oficial.**

**PRESIDENCIA**

**DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

S. M. el Rey (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en el Real Sitio de Aranjuez sin novedad en su importante salud, excepto S. M. la Reina Regente del Reino, acerca de cuyo estado el Mayordomo Mayor de S. M. comunicó á esta Presidencia con fecha de ayer los partes siguientes:

«Excmo. Sr.: El Médico de Cámara de guardia pone en mi conocimiento que S. M. la Reina Regente se halla aliviada del catarro que viene sufriendo, siendo probable que pueda levantarse algunas horas en el centro del dia, sin salir de sus habitaciones.

Lo que tengo el honor de participar á V. E.

Palacio de Aranjuez doce mañana del 18 de Mayo de 1887.»

«Excmo. Sr.: El Médico de Cámara de guardia pone en mi conocimiento que S. M. la Reina Regente sigue mejorando.

Lo que tengo el honor de participar á V. E.

Palacio de Aranjuez once y media noche del 18 de Mayo de 1887.

(Gaceta del 19 de Mayo.)

**GOBIERNO CIVIL**

**DE LA PROVINCIA DE SANTANDER**

**ÓRDEN PÚBLICO.**

*Circular núm. 187.*

Segun participa á este Gobierno de mi cargo el Sr. Juez de 1.ª instancia de

Cangas de Onís, se ha fugado de la cárcel de aquella villa Manuela Margolles Velarde, cuyas señas se expresan á continuacion:

En su virtud, encargo á los señores Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan á la busca y captura de dicha fugada, poniéndola á mi disposición, caso de ser habida.

Santander 20 de Mayo de 1887.

El Gobernador,

*Manuel Somoza de la Peña.*

Señas de la Manuela Margolles.

Como de 22 años de edad, estatura baja, carnes regulares, ojos negros, boca pequeña; nariz corta y recta, color moreno, encarnada, usa pendientes de vidrio y pasta encarnada, pequeños y redondos, con una calabaza muy pequeña, saya negra, delantal de cuadros encarnados y blancos, jubon de cretona azul jaspeado, manta al cuello, de lana dulce, á cuadros blancos y negros, pequeños; calza zapatillas de orillo y otras veces alpargatas, y á la cabeza un pañuelo de percal á cuadros encarnados y blancos.

*Circular núm. 188.*

Los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia se servirán manifestar á este Gobierno de mi cargo con toda brevedad si reside en alguno de los pueblos de su distrito municipal ó tienen noticia del paradero del súbdito alemán Pedro Hannack, de oficio dentista.

Santander 20 de Mayo de 1887.

El Gobernador,

*Manuel Somoza de la Peña.*

**REEMPLAZOS.**

*Circular núm. 189.*

El Excmo. Sr. Gobernador militar de esta plaza con fecha 17 del mes ac-

tual, me comunica lo que sigue:

«El Sr. Coronel Jefe de esta zona militar, en escrito de ayer, me dice:

Excmo. Sr.: Como continuacion á mi escrito núm. 624, de 4 de Abril próximo pasado; tengo el honor de elevar á manos de V. E., relacion de los Ayuntamientos de esta provincia, que aun no han reintegrado, las cantidades que á cada uno se le señala, al batallon depósito de esta zona, por socorros facilitados á reclutas que han sufrido observacion; por si V. E. se digna ponerlo en conocimiento del señor Gobernador civil de la provincia, á fin de que apremie á los mencionados Alcaldes de dichos Ayuntamientos, para que desde luego, satisfagan los descubiertos que tienen en el expresado Cuerpo.»

Tengo el honor de trasladarlo á V. S. con inclusion de la relacion de referencia, como continuacion á mi escrito de 6 de Abril último, y á los efectos que se interesan por el señor Coronel de la zona.»

Lo que he dispuesto publicar en este *Boletín oficial* para inteligencia y puntual cumplimiento de los señores Alcaldes de los Ayuntamientos que figuran en la relacion que á continuacion se inserta, previniéndoles que si dentro del improrrogable plazo de ocho dias no cumplen el servicio á que se refiere el anterior preinserto, les exigiere la multa con que fueron conminados por este Gobierno en circular núm. 131 inserta en el *Boletín oficial* del dia 12 de Abril último.

Santander 19 de Mayo de 1887.

El Gobernador,

*Manuel Somoza de la Peña.*

**BATALLON DEPÓSITOSANTANDER**

**CAJA.**

Relacion de los Ayuntamientos que se hallan en descubierta de pago por lo suministrado á reclutas útiles condicionales de los suyos respectivos durante el tiempo de observacion.

**AYUNTAMIENTOS.**

	TOTAL.
	Ptas. Cts.
Villafufre.	5
Liendo.	6
Cieza.	10
Cabuèrniga.	19 50
Miengo.	7
Luenta.	16
Rivamontan al Monte.	7
Villacarriedo.	6 50
Soba.	10 50
Arredondo.	6
Arenas.	13 50
Cabezón de la Sal.	13 50
Santa María Cayón.	20
Potes.	6 50
Vega de Liébana.	8 50
Torrelavega.	13 50
Bareyo.	2 50
Corvera.	13
Guriezo.	10 50
Cillorigo.	7
Las Rozas.	17
Astillero.	4 50
Liérganes.	7
Vega de Pas.	14 50
Pesaguero.	3
Rionansa.	» 50
Piélagos.	4

Total. 252 50

Santander 12 de Mayo de 1887.—  
V. B.—El Jefe del Detall, Cesáreo Velasco.—El Cajero, Ramon Marcano.—  
V. B.—El T. C. C. primer Jefe, Hecios.

**SECCION DE FOMENTO**

**GANADERIA.**

*Circular núm. 184.*

El Ilmo. Sr. Director general de Seguridad, me dice con fecha 13 del actual lo que sigue:

«El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra dijo a este de la Gobernacion con fecha 11 de Febrero último lo siguiente:—Excmo. Sr.: Con esta fecha digo al Director general de Administracion Militar, lo que sigue:

Próxima la época en que anualmente

te y á tener lo dispuesto en la Real orden de 19 de Febrero de mil ochocientos ochenta, debe llevarse á efecto por comisiones técnico-facultativas del arma de caballería el reconocimiento de las casas de monta particulares el cual tiene por objeto evitar se empleen en la procreacion sementales sin las condiciones necesarias, con perjuicio de los intereses particulares de los dueños de yeguas así como también de los generales del país por cuanto se perpetúan y abundan demasiado los caballos defectuosos y raquíticos, y teniendo en cuenta que además de la conveniencia de que desaparezca dicho ganado inútil ó poco menos, facilitando por todos los medios posibles la mejora de la producción aconseja á la vez el expresado reconocimiento la circunstancia de haber tomado gran incremento la enfermedad conocida con el nombre de «exantema coital» de que se halla atacada la especie caballar y sus congíneres en varias provincias de la península y más principalmente en las de Burgos, Palencia, Valladolid, Avila y Oviedo; S. M. el Rey (Q. D. G.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, tomando en consideracion cuanto con respecto á la indicada enfermedad le ha expuesto el Director general de caballería y de la cria caballar, se ha dignado resolver que el reconocimiento prevenido por aquella disposicion, se verifique desde luego y con la mayor escrupulosidad, por las comisiones de dicha arma que expresa la adjunta relacion y antes de que de principio la cubricion de yeguas, prohibiendo con todo rigor el empleo de sementales y admision de aquellas que presenten sintomas de dicha enfermedad, en las paradas que por Industriales, Sociedades, Corporaciones, ó Centros de cualquier clase se establezcan con carácter público, exijan ó no por sus servicios derechos de caballage, pues así lo reclama el interés del país bajo el punto de vista sanitario y el de la riqueza pecuaria en general; debiendo disfrutar el personal que se designe para este objeto, la gratificacion ó plus que durante el tiempo de su cometido determina el artículo doscientos cuarenta y cinco del Reglamento de cria caballar, con cargo á los fondos del servicio de dicho ramo, al que afectará también el gasto que origine el transporte en ferro-carril de las anunciadas comisiones, cuando por circunstancias especiales, trayecto que hayan de recorrer en casos urgentes y conveniencia del servicio, convenga hacer uso de aquel medio de locomocion.

Lo que de Real orden y con inclusion de la relacion que se cita traslado á V. E. para su conocimiento, siendo así mismo la voluntad de S. M. que por ese Ministerio se recomiende á todos los Gobernadores civiles y en especial á los de las provincias mencionadas presten á las Comisiones de referencia su más decidido apoyo y encarguen á las autoridades locales el mayor celo en secundar los acuerdos que aquellas dicten, cuidando tanto por sí como por sus Delegados y Guardia civil, si preciso fuere, que las paradas ó casas de monta cuya clausura se ordene, ó sementales que se deshachen, no se abran al servicio ni empleen en manera alguna.

De Real orden comunicada por el señor Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. para su cumplimiento, con expresion al margen del cuadro del personal del arma de caballería que ha de formar la Comision de reconocimiento de sementales de las casas de monta de propiedad particular existentes en esa provincia para que se sirva decretar su insercion en el *Boletín oficial* á los efectos consiguientes.»

Lo que en cumplimiento de lo mandado se inserta en este periódico oficial para conocimiento del público en general y en particular de todos aquellos que se dedican á la cria caballar á cuyo efecto los Sres. Alcaldes pondrán en su conocimiento la preinserta disposicion.

Y encarezco además á todos los

Y encarezco además á todos los

**Relacion que se menciona en la preinserta circular.**

Depósito á que estan afectas las provincias	PROVINCIAS.	Personal montado que ha de constituir la comision.					Regimiento que ha de nombrar este personal.
		Comandante ó Capitan...	Pr. feresores veteranos...	Cabos.....	Soldados....		
4.º	Santander.	1	1	1	2	España.	

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION**  
CIRCULAR.

El Sr. Ministro de Estado me trasladó en 17 de Abril último la siguiente Real orden, que con la misma fecha habia dirigido al Reverendísimo Padre Vicecomisario general de la Orden de San Francisco.

«He dado cuenta al Rey (Q. D. G.), y en su nombre á la Reina Regente del Reino, de la comunicacion que V. P. se ha servido dirigirme con fecha 17 de Febrero último, proponiendo se conviertan en Casas de Mision exentas del servicio militar los Colegios de la Orden que existen en Cobegin, Vich, Sancti-Spiritus, en Valencia, Zarauz y Lucena, con objeto de obtener el personal suficiente para el servicio de las Misiones; y enterada S. M. se ha dignado mandar se comuniquen á V. P. las disposiciones siguientes, de acuerdo con el dictámen del Consejo de Ministros:

- 1.º Se declaran Casas de Mision oficiales á las establecidas en los cinco puntos mencionados, á fin de que puedan comprenderles los beneficios de la exencion de quintas, con arreglo al art. 63, cap. 7.º de la ley de 11 de Julio de 1885.
- 2.º Estas Casas se sostendrán con sus propios recursos, sin que el Estado tenga que proporcionarles auxilios ni subvencion.
- 3.º Los Misioneros que pertenezcan á dichas Casas prestarán el cuarto voto de obediencia, comprometiéndose á servir en las Misiones de Tierra Santa y de Africa, dependientes de este Ministerio, por todo el tiempo de su vida.
- 4.º Se entiende que estas nuevas Casas entran en un todo bajo el patronato de la Corona, en la misma forma que lo están las establecidas actualmente en Santiago de Chipiona, formando por lo tanto parte de la Obra Pia de los Santos Lugares de Jerusalem.
- 5.º La Orden franciscana se comprometerá á poner á disposicion del Gobierno para 1.º de Agosto próximo el número de religiosos suficientes para establecer Casas de Mision en las Chafarinas, Melilla, Alhucemas, Cabo

Ayuntamientos, Guardia civil y demás agentes todos de mi autoridad, presten como se encarga, su más decidido apoyo y cuantos auxilios sean necesarios á la Comision designada.

Santander 18 de Mayo de 1887.

El Gobernador,  
*Manuel Somoza de la Peña.*

N. con tierras de doña Rafaela Estrada, don Antonio Fernandez y D. Santiago Fernandez, así como del señor Conde de Moriana, D. Ignacio Fernandez: por el Sur con carretera de Egido; por el O. con tierras de dicha doña Rafaela y E. con terreno comun de la misma y carretera de Egido. Verifico para ello la designacion siguiente: se tendrá por punto de partida una cantera antigua de piedra de mampostería que existia en dicho paraje del Axpera, que dista 10 metros al N. en direccion á la tierra de doña Rafaela Estrada; 200 metros al O.; 200 al S.; 150 al E. y 150 al O., quedando así formado el rectángulo de las 12 pertenencias solicitadas.

Dicha solicitud fué presentada el 20 del corriente.

Y habiéndola admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha se publica de orden de S. S.ª y en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley de minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 20 de Mayo de 1887.—Cláudio Aldaz.

**Anuncios oficiales.**

*Juzgado municipal de Val de San Vicente.*

A consecuencia de no haberse presentado aspirante alguno á la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal durante el término de la anterior convocatoria, se anuncia por segunda vez la vacante de dicha plaza, la que habrá de proveerse en la forma que determina el reglamento de 10 de Abril de 1871, á cuyo efecto los aspirantes que reúnan las condiciones que exige la ley orgánica del Poder judicial presentarán en Secretaría sus solicitudes, acompañadas de los documentos que refiere el art. 13 del propio reglamento, dentro del término de 15 dias, contados desde la publicacion de este edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia.

Val de San Vicente 18 de Mayo de 1887.—El Juez municipal, Pedro Perez.—P. S. M., José Llanillo.

*Juzgado municipal de Alfoz de Lloredo.*

Hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado, la cual se ha de proveer conforme á las prescripciones que establece el Reglamento de 10 de Abril de 1871, se anuncia por segunda vez, á fin de que los aspirantes á ella presenten sus solicitudes documentadas en el término de quince dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia.

Alfoz de Lloredo 18 de Mayo de 1887.—El Juez municipal, Valentín Fernandez.

*Ayuntamiento de Torrelavega.*

Extracto de los acuerdos adoptados por el mismo durante los meses de Enero, Febrero y Marzo últimos, aprobado para su publicacion en el *Boletín Oficial* de la provincia.

En vista de la circular inserta en el *Boletín Oficial* del día ocho se adoptarán oportunas medidas higiénicas, sobre carnes en general.

Que se adquieran capotes y gorras para los serenos, á pagar en Julio próximo por no existir consignacion en el actual presupuesto.

Pasar á informe del Sindico las cuentas de ingresos y gastos municipi-

de Rio de Oro y puertos de la costa, desde Tánger á Mogador, en que no existen en la actualidad.

6.º Con objeto de atender de la manera más amplia al servicio de las Misiones en Africa, se reducirá al número estrictamente necesario el de los religiosos destinados á Tierra Santa y á las Casas de la Península.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y en contestacion; advirtiéndole que se expiden las órdenes oportunas al Ministro de la Gobernacion, á fin de que se sirva comunicar á los Gobernadores de las provincias respectivas las instrucciones necesarias para la ejecucion de lo mandado, teniendo en cuenta las prescripciones contenidas en los párrafos cuarto y quinto del citado artículo y capítulo de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y encargándole se estudien y propongan las bases del reglamento que deberá redactarse para el órden administrativo y organizacion de este servicio.»

De Real orden lo traslado á V. S. para su conocimiento, el de esa Comision provincial y demás efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Mayo de 1887.

LEON Y CASTILLO.

Sr. Gobernador de la provincia de ...

(Gaceta del 13 de Mayo.)

SECCION DE FOMENTO  
DEL  
GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA  
DE  
SANTANDER

Núm. 4.204.

D. Cláudio Aldaz y Goñi, Jefe de la expresada Seccion.

Hago saber: Que don Lorenzo Aldaco y Arregui, vecino de Aradillos, ha presentado una solicitud de registro de 12 pertenencias con el nombre de Esperanza, de mineral de plomo, al sitio que llaman Axpera de la Real, término del lugar de Sta. Alaya, Ayuntamiento de Molledo, que linda por el

pales de 1885-86 importantes los primeros 66.872'06 pesetas y los segundos 66.704'44.

Que se reúna la Comisión de Hacienda y forme el presupuesto adicional y en seguida el ordinario para el año de 1887-88 próximo.

Se enteró el Ayuntamiento de que el amillaramiento refundido, había sido aprobado por la Administración, acordándose dar un voto, de gracias á los empleados de la Secretaría por la acertada dirección de este asunto.

Se aprobaron varias cuentas por diferentes conceptos.

Que se recojan los frascos con desinfectantes que la Comisión provincial indica en su oficio, y que se den las gracias al donante por conducto de la misma.

Se autoriza á D. Joaquín F. Vallejo para que bajo la base de 150 pesetas adquiera el mobiliario indispensable para la instalación de la Escuela de Tanos y que la Alcaldía exija á los Maestros cuenta de la inversión, de los fondos por material.

Se aprueban los extractos de los acuerdos adoptados en los meses de Noviembre y Diciembre últimos, mandando se publiquen en el *Boletín Oficial*.

El Presidente manifestó que podía el Ayuntamiento tomar nuevo acuerdo respecto á la pretension de D. Hermenegildo Herreros, sobre las obras del Cementerio proyectado en S. Bartolomé pidiendo el Sr. Vallejo que se citará á la Comisión de Fomento sobre este particular, acordándose que lo fuera para el día 14.

Se acuerda, á petición del Sr. Vallejo, la apertura de hoyos para plantar algunos árboles en el camino de Viérnoles.

Se acuerda, á petición del Sr. Vallejo, la apertura de hoyos para plantar algunos árboles en el camino de Viérnoles.

Se aprueban dos cuentas por 43 pesetas, importe de cuatro servicios de coche para saludar á la ex-reina doña Isabel en la estación del ferro-carril y con otros motivos públicos.

Se autoriza á la Alcaldía para que mande formar y remita á la Superioridad, el estado, de aprovechamientos forestales que para el año de 1887-88, han solicitado los Presidentes de las Juntas de la Montaña, Torres, Campuzano, Ganzo, Dualez y Barredo.

Aprobar el informe que en 14 del actual, autorizó la Comisión de Fomento en el expediente promovido por D. Hermenegildo Herreros, en reclamación de daños y perjuicios, como contratista, por cesión de D. Indalecio García del Rivero, en Escritura de 6 de Noviembre de 1885 de las obras que comprendía el proyecto de Cementerios en el acto de San Bartolomé.

Autorizar á la Alcaldía para que invierta en losa de las Fraguas, con destino á las aceras, unas 200 pesetas, como así bien para que, y de las canteras de Viérnoles, mande extraer algunas cubiertas para las alcantarillas.

Se dió cuenta de las liquidaciones, base del proyecto de presupuesto adicional, y las relaciones de gastos é ingresos, ascendiendo los primeros á 28.031 pesetas 50 céntimos y los segundos 28.042 y 91 céntimos y se aprobó aquél mandando anunciarle al público durante 15 días.

Se aprobó también en votación nominal, la partida referente á los gastos ocasionados á este Ayuntamiento por la invasión cólera de 1885.

Se dió lectura de una instancia de D. Roman Laguillo, en la que pretende cerrar una carretera inservible para unir dos fincas á ella colindantes, habilitando otra para mejor servicio del público, acordándose pasara á la Comisión de Fomento y Junta administrativa de Tanos para que informen.

Se leyó otra de D. Remigio González Gutiérrez, mandando pasara á informe de la Comisión de Gobierno, pero emitido este en el acto, se accedió á lo solicitado.

A la de Fomento pasó otra exposición de D.ª Joaquina Revilla que solicita un pedazo de terreno en el pueblo de Lamontaña.

Se acordó fijar definitivamente las cuentas referentes al año económico de 1885 á 1886 y que se expongan al público y se cite á los Sres. Asociados para que nombren una Comisión que las examine y dé dictámen.

Passar á informe de la Comisión de Gobierno, la instancia y planos que para reedificar su casa presenta doña Teresa Paya.

Se aprueba el informe de la Comisión de Fomento favorable á las pretensiones de D. Antonio Fernandez, como apoderado de D. Vicente Ruiz de Villa, sobre el cerramiento de fincas de este abiertas por el camino de Viérnoles.

Que informara la Comisión de Hacienda sobre la instancia de D. Bernardo Argumosa, solicitando se repare la carretera llamada «Via Mansa».

Se acordó excluir del padrón de vecinos de esta Villa á D. Celestino García.

Quedó enterado el Ayuntamiento de que la Diputación provincial reclamaba cantidades que se le adeudaban.

Se aprobaron varias cuentas por diferentes conceptos.

Se aprueba también la distribución de fondos por 3.994 pesetas 18 céntimos adicionándose 12 más por material para el Maestro de obras y 875 por subvención al Colegio de 2.ª Enseñanza.

Que el Maestro de obras informe la instancia de D.ª Ramona Fernandez sobre ruina de una casa.

Se dá cuenta de haber formado la Comisión de Hacienda el proyecto de presupuesto ordinario para 1887 á 88 importando sus gastos 78.500 pesetas 42 céntimos, y lo mismo los ingresos, y discutido quedó aprobado, mandándose exponerle al público por el término legal.

Leida una instancia de D. Ecequiel Roman, pidiendo permiso para levantar su nueva casa, se le concede á condición de colocar ventanas apaisadas una sobre cada hueco inferiores.

Se dá cuenta de una certificación del Director de caminos vecinales don José Ramon Cereceda en la que acredita que importaban las expropiaciones, trabajos y demás referentes al camino vecinal de Viérnoles 35.325 pesetas, acordándose por el Ayuntamiento que se eleve esta certificación á la Diputación provincial, solicitando que compense por atrasos las 2.959 pesetas que por la subvención corresponde á este Ayuntamiento, y que respecto al escrito mandando por el mismo Sr. Cereceda al Concejal D. Joaquín F. Vallejo y Maestro de obras, se pidan á estos explicaciones.

Se desestima la pretension de D. Diego de Cuetos sobre el cuerrago abierto por D. Ramon Ruiz.

En vista de las contradicciones observadas en un oficio del Maestro de Obras de 16 del actual, con relación á otros informes sobre el propio asunto, se dispone que vuelva á hacer nuevo reconocimiento de la casa núm. 6 de la calle de la Estrella, informando de su estado, bajo su responsabilidad.

Enterado de una instancia de D. Emilio G. Horna y otros, se acuerda que se dé cuenta á la junta municipal.

Que una Comisión compuesta del Alcalde y 2.ª Teniente, informe sobre el asunto que se ventile entre la Junta del pueblo de Ganzo y D. Manuel Saiz, con motivo de un paso público.

Que pase á informe de la Comisión de Hacienda la solicitud de D. Manuel Revilla sobre pago de los gastos hechos en la cuestión de censos.

Se aprobaron varias cuentas.

Fueron aprobados también con algunos variantes los planos que para reedificar su casa tiene presentados Doña Teresa Paya.

Dado cuenta del oficio del Sr. Gobernador civil trascribiendo el acuerdo de la Diputación provincial, autorizando las reformas de esta cárcel de partido para habilitarla como correccional se autoriza al Alcalde para que intervenga en todo lo que al asunto se refiera.

Se accede á lo que solicita D. Fidel Sanchez sobre convertir en puerta una ventana en su casa de la Quebrantada.

En vista de una instancia de los vecinos de Viérnoles, pretendiendo se obligue componer las carreteras por prestaciones, se acuerda que la Junta de dicho pueblo remita el acuerdo de los días que cada vecino haya de hacer el trabajo, y la lista de los obligados á ellas, para exponerla al público y fallar sobre las reclamaciones á que pueda dar lugar.

Se enteró el Ayuntamiento de la Circular núm. 51, inserta el *Boletín oficial* del 9, sobre rotulación y numeración de calles y plazas y en la que se reencarga el cumplimiento de la Real orden dictada para llevar á cabo este servicio.

Expedir certificación de las fincas que resulten amillaradas á nombre de don Santiago Gomez Ruiz, con arreglo á lo que de los datos estadísticos aparezca.

Se enteró la Corporación, de que, y á partir desde el día de mañana, queda de cuenta del Ayuntamiento el alquiler del piso de la casa de don Aniceto Velarde, calle de Argumosa, con destino aquel á Juzgado de primera instancia.

Se concede autorización amplia y general al Sr. Alcalde Presidente para que, y donde lo estime oportuno, invierta las consignaciones que tenga el actual presupuesto, para arreglo de plazas, calles y empedrados.

Se aprueba la distribución de fondos del mes último por 1.790 pesetas ochenta céntimos, adicionándose á la misma 250 pesetas para pagar la mitad de las obras del Puente de Coteiro y 100 para jornales de los operarios que se ocuparon en el arreglo de calles.

También se aprobó el informe de la Comisión de Hacienda sobre la instancia que don Manuel de Revilla Oyuela dirigió desde Madrid al Sr. Gobernador civil de la provincia, en súplica de que este Ayuntamiento le abone el importe y gastos causados, con motivo de los litigios que desde hace cuatro años vienen tramitándose en el Juzgado de 1.ª instancia de esta villa para el reconocimiento de los censos, pertenecientes á los pueblos de Campuzano y Viérnoles, como representante que es esta Corporación de ellos.

En su virtud la Comisión de Hacienda en cumplimiento de su cometido emitió un luminoso y concienzudo informe, opinando, que aparte del que evacue el Sr. Alcalde en consonancia ó no con este en la solicitud de D. Manuel Revilla, debe el Ayuntamiento proponer también y por separado la oportuna competencia al Juzgado, si

este decretase y mandase ejecutar el procedimiento de apremio de que vá hecho mérito y con que amenaza el el Sr. Revilla, procediendo la Corporación á formar un presupuesto extraordinario como para estos casos prescriben los artículos 142 y siguientes de la ley municipal vigente, para satisfacer lo que aquel reclama en concepto de costas.

Que la Comisión de Hacienda proceda á formar un presupuesto extraordinario para pagar las costas de D. Manuel Revilla ocasionadas en los pleitos que este tiene entablados contra los pueblos antes citados sobre reconocimiento de censos.

Se aprueba una cuenta de 25 pesetas que se adeudan á don Joaquín Hoyos, prestando su aprobación también á otras varias por diferentes conceptos.

Se celebra el sorteo de los contribuyentes divididos en 10 secciones que han de deliberar con el Ayuntamiento sobre la manera de hacer efectivo para el año próximo el impuesto de consumos, eligiendo el medio ó medios que en el art. 223 del Reglamento se determinan.

Se autoriza á D. Eduardo P. del Molino para reformar el escaparate de su farmacia de la plaza de Serafin Escalante.

También se autoriza á la Alcaldía para subastar las obras de reforma del cementerio de Campuzano.

Decir al Sr. Juez de partido que el Ayuntamiento no se muestra parte en la causa que se instruye sobre el incendio ocurrido en el Monte de la Parrada.

Disponer que los Sres. Campo y Revuelta, informen sobre la instancia de la maestra de Sierrapando, en la que pretende se la autorice para variar el local.

Admitir la dimisión que del cargo de Concejal del que no ha querido posesionarse, tenía presentada don Gregorio Lasaga, desde 1885.

Contribuir con 90 pesetas para los sermones de Semana Santa.

Reclamar nuevamente al Concejal don Joaquín F. Vallejo, el proyecto completo de la carretera á Viérnoles y el acta de recepción del 2.º trozo de la misma.

Se autoriza á los Sres. Ubalde y Campo para que elijan el sitio en que y para el próximo año económico, ha de instalarse la casa mercado, destinada á la localización y venta de carnes.

Se acordó que el día 29 á las once de la mañana y para asuntos de interés comun, se reunieran en la Secretaría los señores Concejales y la Comisión de Hacienda.

Se confirió á los señores de la Comisión de ferias, representada en esta sesión por los señores Ubalde y Campo, el encargo de preparar lo necesario para las extraordinarias de Santa María que han de tener lugar del 18 al 21 de Abril próximo.

Torrelavega 26 de Abril de 1887.—El Alcalde, G. Gomez Ceballos.—El Secretario, Manuel T. de Velasco.

#### Ayuntamiento de Voto.

Se halla en custodia en el pueblo de Bádames de este Ayuntamiento una res de ganado asnal con su cria. La res tiene las señas siguientes: color castaño sin señal. Se hace público, para que llegue á conocimiento del dueño.

Voto 18 Mayo 1887.—El Alcalde, Francisco Ruiz.

### Juzgado Municipal de Peñarrubia.

Por el presente y segunda vez se anuncia la vacante de Secretario en propiedad y suplente de este Juzgado Municipal, las cuales se han de proveer conforme á lo dispuesto en la ley provisional del poder Judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871 y dentro del término de quince dias, á contar desde la publicacion de este edicto en el *Boletín oficial*.

Los que se hallen en actitud y con los documentos legales pueden presentar sus solicitudes en este Juzgado Municipal en el plazo antes relacionado. — Juzgado Municipal de Peñarrubia y Mayo 17 de 1887. — El Juez municipal, José de Caso.

### Juzgado municipal de Villaescusa.

No habiendose presentado aspirante alguno para la adquisicion en propiedad de la Secretaria de este Juzgado municipal, apesar de haberse anunciado en el *Boletín oficial* núm. 235 del dia doce de Abril último, se anuncia nuevamente su vacante por el término de quince dias, para que presenten sus instancias los que deseen obtenerla, lo que ha de proveerse conforme al Reglamento de diez de Abril de 1871.

Villaescusa 9 de Mayo de 1887. — Pedro Presmanes.

### Providencias judiciales.

D. JAVIER MUÑOZ Y GAMIZ, Juez de primera instancia del partido de Reinosa.

Hago saber: Que en juicio declarativo de mayor cuantía promovido en este Juzgado por el Procurador don Remigio Ruiz Mediavilla en representacion de doña Serafina Saiz Argüeso vecina de Requejo, contra doña Francisca Gutierrez del Olmo, don José, doña Baltasara, don Vicente y don Francisco Ruiz Gutierrez vecinos los dos primeros de Cañeda, la tercera de Requejo y los últimos de ignorado paradero, representados los tres primeros por el Procurador don Tarsicio Maria de Torices sobre reclamacion de herencia, se dicto la sentencia cuyo literal tenor del encabezamiento y parte dispositiva es el siguiente:

#### SENTENCIA:

En la villa de Reinosa á doce de Marzo de mil ochocientos ochenta y siete. El Sr. D. Javier Muñoz y Gamiz Juez de primera instancia de la misma y su partido habiendo visto estos autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovidos por doña Serafina Saiz Argüeso, vecina de Requejo y representada por el Procurador don Remigio Ruiz Mediavilla contra doña Francisca Gutierrez del Olmo, don José, doña Baltasara, don Vicente y don Francisco Ruiz Gutierrez, vecinos los dos primeros de Cañeda, la tercera de Requejo y los últimos de ignorado paradero, representados los tres primeros por el Procurador don Tarsicio Maria de Torices, sobre reclamacion de herencia.

#### FALLO:

Que debo de condenar y condeno á la doña Francisca Gutierrez del Olmo en su propia representacion, á que

entregue á la demandante doña Serafina Saiz de Argüeso, en el término de quinto dia á contar desde el en que esta sentencia sea ejecutoria, los muebles, efectos y ajuars de por casa comprendidos en el documento que al folio cinco de autos obra y á falta de ellos su importe total con deducción de los ciento diez y ocho reales vellon, ó sean veintinueve pesetas cincuenta céntimos de que se hace referencia en la nota que al final del mismo documento aparece y que debo absolverla y la absuelvo así como tambien á su hijo don José, constituido bajo su patria potestad y á la doña Baltasara representada por su esposo don Justo Muñoz y al don Vicente y don Francisco Ruiz Gutierrez ausentes de los demás extremos que comprende la demanda, reservando á la doña Serafina el derecho que pueda asistirle para ejecutarlo en la forma procedente contra los demandados, una vez que haya obtenido la declaracion de heredera de su hija Gregoria y esta á su vez de su difunto don Julian, sin hacerse especial condenacion de costas, así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio mando y firmo. — Javier Muñoz y Gamiz.

Y para que tenga lugar la insercion de la anterior sentencia en el *Boletín oficial* de esta provincia en conformidad á lo dispuesto en el artículo setecientos sesenta y nueve de la Ley de Enjuiciamiento civil, expido el presente en Reinosa á veintisiete de Abril de mil ochocientos ochenta y siete. — Javier M. Gamiz. — P. S. M., Laureano Medina.

D. RAFAEL GONZALEZ COSIO, Juez de Instruccion de esta ciudad de Santander y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á José Varela Sebane, natural de San Cristobal de las Viñas, partido de Pontevedra, hijo de Ramon y de Juana, de pelo, cejas y ojos negros, nariz regular, cara redonda, de treinta y tres años de edad, licenciado del establecimiento penal de Santoña por cumplimiento de la pena de ocho años y nueve meses, que le fué impuesta por la Audiencia de la Coruña y desertor del Ejército, cuyo paradero se ignora, á fin de que dentro del término de quince dias á contar desde el siguiente al de la insercion de esta requisitoria se presente en la cárcel pública de esta ciudad ó en la Sala de Audiencia de este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre falsificacion de documentos públicos apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades tanto civiles como militares y dependientes de la policia judicial que procedan por su orden á la busca, captura, detencion y conduccion de dicho sugeto á la cárcel de este partido con las seguridades convenientes.

Dado en Santander á diez y siete de Mayo de mil ochocientos ochenta y siete. — Rafael Gonzalez Cosio. — Por M. de S. S., F. Miegimolle.

### Anuncios particulares

#### AVISO.

En la noche del 19 del mes actual desapareció de un prado de Saron, Ayuntamiento de Santa Maria de Cayon, una vaca de las señas siguientes:

Color negro, clareando un poco por el lomo, astas vidrias, bien armada, de edad como de seis años, para parir y con una pinta blanca bajo el vientre, como de vaca suiza.

La persona que sepa ó de razon de la expresada vaca, se le satisfarán los gastos por su dueño don Antonio Obregon, vecino de la Abadilla de Cayon.

Los Sres. Secretarios de los Ayuntamientos que se citan á continuacion se servirán remitir á la mayor brevedad á esta Administracion, bien por medio de sellos de franqueo ó como mejor les convenga las cantidades por que se hallan en descubierto por anuncios de prendas y otros.

	Ptas	Cts.
Anievas otro id . . . . .	2	50
Bárcena de Cicero, uno id. . . . .	1	90
Bárcena de Piè de Concha, dos id. . . . .	3	30
Corvera, tres id. . . . .	6	60
Castro ó Cillorigo, tres id. . . . .	4	50
Campó de Suso, cuatro id. . . . .	10	10
Camaleño, uno id. . . . .	3	»
Corrales, dos id. . . . .	5	10
Cieza, uno id. . . . .	1	20
Enmedio, siete id. . . . .	17	10
Hazas en Cesto, uno id. . . . .	1	50
Luenta, cuatro id. . . . .	10	50
Las Rozas, uno id. . . . .	1	80
Mazcuerras, uno id. . . . .	1	60
Pièlagos, cuatro id. . . . .	6	80
Puente-Viesgò, uno id. . . . .	2	20
Polaciones, uno id. . . . .	3	50
Rionansa tres id. . . . .	4	70
Rasines, uno id. . . . .	3	50
Ruente, dos id. . . . .	3	80
Riotuerto, uno id. . . . .	1	50
Rivamontan al Mar, dos id. . . . .	4	10
S. Miguel Aguayo, dos id. . . . .	6	90
Sta. Maria Cayon, tres id. . . . .	5	10

Santiurde de Toranzo, uno id. . . . .	1	70
San Felices de Buelna, uno idem . . . . .	2	30
Torrelavega, tres id. . . . .	5	20
Villacarriedo, uno id. . . . .	1	90
Villaescusa, uno id. . . . .	1	10

### CARGAMENTOS DE MAIZ Y CEBADA.

Ha llegado el vapor inglés TORBAY con cincuenta y seis mil fanegas de cebada superior.

Tambien ha llegado el vapor de igual nacion nombrado BLACK PRINCE con cincuenta mil fanegas de maiz amarillo planchado:

Dirijanse los pedidos á su receptor en Santander:

### Don Leandro Hermosilla.

que en partidas arreglará los precios de dichos granos.

#### INTERESANTE

En la imprenta donde se hace la tirada del *Boletín oficial*, Muelle número 8, se ha puesto á la venta un folleto dividido en dos partes que contienen la primera un *Estudio de las enfermedades contagiosas más frecuentes en el Ganado vacuno*, y la segunda *Ligeras consideraciones acerca de la cria, multiplicacion y mejora del Ganado vacuno* y sus conexiones con la agricultura de esta provincia, escrito por don Manuel Varela, Caballero de la órden militar de San Fernando, Veterinario de primera clase y Subdelegado de la Junta de Sanidad del partido de Santander.

El precio del libro es el de 50 céntimos de peseta.

### ESTABLECIMIENTO TIPOGRAFICO

DE LA

## VIUDA DE CIMIANO Y ROIZ

### 8-MUELLE-8

Las personas que deseen encargar trabajos de imprenta hechos con perfeccion, esmero y actividad, así como de lujo, tanto en negro como en colores ponemos en su conocimiento que en tales condiciones pueden conseguir su propósito en este acreditado establecimiento.

Para confeccionar estados, convocatorias, facturas, recibos y demás trabajos del arte d imprimir, se han recibido nuevos y perfectos materiales, procedentes de las fundiciones más acreditadas entre los principales tipógrafos de España.

A cualesquiera de las horas del dia se hacen al minuto ESQUELAS DE DEFUNCION y se cuenta con personal activo para el reparto de las mismas. Las personas que nos encomienden tiradas de estas esquelas, tienen opcion á que se les publiquen gratis en

### EL CORREO DE CANTABRIA.

Periódico noticiero y literario.

#### PRECIOS DE SUSCRICION.

En Santander. . . . .	2	50	pesetas trimestre.
Fuera. . . . .	3	00	id. id.

La campaña que sostiene en defensa de los intereses de la localidad y su provincia, dedicando todos sus artículos al desenvolvimiento de los elementos de riqueza que dan y pueden dar vida á los pueblos de la Montaña, han dado un carácter especial á esta publicacion, ajena por completa á las cuestiones políticas.

Estas circunstancias, unidas á la economia de los precios de suscripcion, han sido causa del creciente favor que publico dispensa á

### EL CORREO DE CANTABRIA.